

II-007-2017-G.A.F.

CONVENIO DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO Y PROFESIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA APIVER, REPRESENTADA POR EL ING. JUAN IGNACIO FERNÁNDEZ CARBAJAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL CECYTEV, REPRESENTADA POR LA C. YALÍ SOTELTO ALTÚZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. El Director General de la "APIVER" declara que:
 - 1.1. **Constitución.** Su representada es una sociedad anónima de capital variable, según consta en la Escritura Pública No. 30,119 de fecha 15 de diciembre de 1993, otorgada ante la fe del Notario Público Número 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad de Veracruz, Ver., en forma definitiva, bajo el número 43, a fojas 1 a 32, Volumen I, Sección Libro Primero de Comercio, el día 14 de enero de 1994.
 - 1.2. **Representación.** Cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, según consta en la Escritura Pública No. 48,933 de fecha 10 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 de Veracruz, Ver., Lic. Julio Alejandro Hernández Gallardo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Veracruz, Ver., en forma definitiva, bajo el número 28, a fojas 1 a 28, Volumen 2, Sección Libro Primero de Comercio, el día 13 de febrero de 2009; manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.
 - 1.3. **Concesión.** La APIVER cuenta con Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la administración portuaria integral del Puerto de Veracruz, Ver., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de febrero de 1994.
 - 1.4. **Domicilio.** Para los fines y efectos legales del presente instrumento, la APIVER tiene su domicilio en Av. Marina Mercante No. 210, 7º Piso, Colonia Centro, en la ciudad de Veracruz, Ver., C.P. 91700.
2. La Directora General del CECYTEV declara que:
 - 2.1. **Constitución.** Su representada es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ", tal y como lo acredita mediante Decreto del Gobernador del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, de fecha 26 de noviembre de 1994.
 - 2.2. **Representación.** Es Directora General del CECYTEV, nombramiento que se hace constar en el oficio de fecha 01 de diciembre de 2016, expedido por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 49 fracción XIV y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como lo señalado en los artículos 16 y 17 del Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz; manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio y que las mismas no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.
 - 2.3. **Objeto Social.** Formar técnicos profesionales aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país; impartir educación de bachillerato tecnológico en las áreas industrial, agropecuaria y de servicios, así como cursos de actualización y superación académica; realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus atribuciones.
 - 2.4. **Registro.** Su representada cuenta con su clave del Registro Federal de Contribuyentes **CEC941104AN5**.
 - 2.5. **Domicilio.** Para los fines y efectos legales del presente instrumento, su representada señala como domicilio el ubicado en calle Manuel R. Gutiérrez No. 12, Colonia del Maestro, Xalapa, Veracruz, C.P. 91030.

II-007-2017-G.A.F.

La documentación que acredita cada una de las declaraciones del **CECYTEV**, se adjunta al presente contrato como **Anexo 1**.

3. Ambas partes declaran que:

3.1. Para el cumplimiento del presente convenio se entenderá por:

Alumnos y/o Pasantes. Los estudiantes o egresados pertenecientes al **CECYTEV**, interesados en desarrollar su Servicio Social en la **APIVER**.

Servicio Social. Es una práctica congruente con los conocimientos adquiridos durante la formación académica que favorece al mejoramiento de la capacidad profesional y el desarrollo de una conciencia social, que institucionalmente presten y ejecuten los estudiantes en beneficio de la sociedad.

3.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente convenio para todos los efectos legales a que haya lugar, derivado de los programas que se instrumentarán.

3.3. El presente convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación del **CECYTEV** con la **APIVER**.

3.4. Es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para cumplir el objetivo particular del presente convenio, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

1.- Ambas partes acuerdan que el objetivo común es el acercamiento para conjuntar esfuerzos para realizar acciones de apoyo y mutua colaboración tendientes a estrechar la relación entre la **APIVER** y el **CECYTEV** en todos aquellos temas relacionados con la realización de colaboración e intercambio académico, Servicio Social, etcétera, ponderando temas de interés general.

2.- El **CECYTEV** y la **APIVER** acuerdan realizar de manera permanente tareas de capacitación y difusión de las actividades que cada una realiza a fin de eficientar la calidad de los Alumnos y/o Pasantes del **CECYTEV**.

3.- El **CECYTEV** y la **APIVER** promoverán la participación de los Alumnos y/o Pasantes en las actividades administrativas de acuerdo a los programas inherentes a la **APIVER** a través de la capacitación y participación en las labores administrativas, operativas y logísticas, brindándose ambas partes su apoyo para su favorable desarrollo.

4.- Para lograr su objetivo, acuerdan implementar el presente convenio a fin de que los Alumnos y/o Pasantes del **CECYTEV** puedan colaborar en el desempeño de su Servicio Social, bajo la supervisión del jefe inmediato que establezca la **APIVER**.

SEGUNDA.- Vigencia.

La duración del presente convenio es indefinida y entra en vigor a partir de la fecha de su firma.

TERCERA.- Contraprestación, viáticos y gastos.

El Servicio Social, es una actividad gratuita, por lo que la **APIVER** no está obligada a realizar el pago de contraprestación alguna a los Alumnos y/o Pasantes que realicen su Servicio Social en la **APIVER**, ni llevar a una contratación futura. De igual forma, los viáticos y gastos que pudieran surgir derivados del Servicio Social correrán a cargo de los Alumnos y/o Pasantes, o en su defecto del **CECYTEV**.

II-007-2017-G.A.F.

CUARTA.- Seguro Médico.

El **CECYTEV** siempre interesado en la seguridad de sus educandos, proporcionará a sus Alumnos y/o Pasantes, un Seguro Médico que cubra accidentes que pudieran suscitarse con motivo del Servicio Social, el cual se realizará en ambientes administrativos y no operativos a fin de evitar exponer a riesgos innecesarios a los Alumnos y/o Pasantes. La **APIVER** no se hace responsable por accidentes de trabajo, enfermedades generales y/o profesionales que pudieran suscitarse con motivo del Servicio Social.

QUINTA.- Derecho de admisión.

La **APIVER** se reserva el derecho de admisión de los Alumnos y/o Pasantes por cuanto hace al presente convenio de colaboración.

SEXTA.- Programas de Trabajo.

Las partes acuerdan que los programas de trabajo derivados del presente convenio se llevarán a cabo de conformidad con la normatividad interna que regule las actividades del Servicio Social de cada institución, desarrollándose en lo general de la siguiente manera:

- El **CECYTEV** difundirá en todos sus planteles el reglamento para la prestación del Servicio Social.
- Las fechas de inicio del Servicio Social serán en los meses de agosto y febrero, con excepción de programas especiales que podrán realizarse en diferentes fechas, por lo que el responsable del Servicio Social deberá actualizar los programas de manera permanente.
- El **CECYTEV** y la **APIVER** acordarán conjuntamente la baja de Alumnos y/o Pasantes que incumplan sus responsabilidades del Servicio Social, debiendo notificarles los motivos y las causas de las bajas, con el propósito de aplicar las sanciones correspondientes.
- Podrán realizar su Servicio Social los Alumnos y/o Pasantes que tengan todas las asignaturas y módulos acreditados al momento de solventar el trámite, y que además hayan acreditado el 70% (setenta por ciento) de créditos totales, así como aquellos que no hubieran cubierto su Servicio Social, sin importar el tiempo que lleven egresados.
- El Servicio Social comprende un período mínimo de 6 (seis) meses y no mayor de 2 (dos) años, salvo en casos de programas especiales y su duración nunca podrá ser menor de 480 (cuatrocientos ochenta) horas.

Los Alumnos y/o Pasantes del **CECYTEV** deberán apegarse a las políticas y lineamientos de la **APIVER**, así como del propio **CECYTEV**, en lo relativo a la presentación de las solicitudes de autorización del Servicio Social, la elaboración de los reportes, trabajos, investigaciones, etcétera, que sean solicitadas durante el transcurso del Servicio Social, así como para la presentación de proyectos finales y acreditación de dicho Servicio Social.

El **CECYTEV** y la **APIVER** acuerdan que el Servicio Social, únicamente incluirá a los Alumnos y/o Pasantes del **CECYTEV** con carreras afines a las actividades propias de la **APIVER**.

SÉPTIMA.- Duración.

Los Alumnos y/o Pasantes del **CECYTEV** deberán realizar el Servicio Social, acreditando un mínimo de 480 (cuatrocientos ochenta) horas a efectuarse en un plazo no menor de 6 (seis) meses ni mayor de 2 (dos) años. Cabe señalar que las actividades se desarrollarán en el horario y días que al efecto establezcan de común acuerdo los Alumnos y/o Pasantes, el **CECYTEV** y el Jefe inmediato encargado de la coordinación de dichas actividades por parte de la **APIVER**, siempre y cuando no exceda de 8 (ocho) horas diarias, de lunes a viernes, o 40 (cuarenta) horas a la semana y no interfieran con actividades escolares.

OCTAVA.- Promoción.

1.- La **APIVER** está de acuerdo en promover entre sus clientes y personal al **CECYTEV** como entidad formadora, capacitadora y actualizadora de recursos humanos a nivel carrera.

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



VERACRUZ

COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

II-007-2017-G.A.F.

2.- La **APIVER** está de acuerdo en promover la realización de cualquiera de los programas antes detallados por parte de los Alumnos y/o Pasantes del **CECYTEV**.

NOVENA.- Representantes.

1.- Para efectos de la coordinación, ambas partes acuerdan nombrar a las siguientes personas:

Por el **CECYTEV**: Se designó al **Lic. Héctor Abraham Herrera Morales**, Encargado de Despacho de Dirección Académica del **CECYTEV**, como enlace para la coordinación de actividades ante la **APIVER**.

Por la **APIVER**: A la **L.A.E. Georgina Vianney Colorado Desachy**, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, adscrito a la Gerencia de Administración y Finanzas de la **APIVER**.

2.- Ambas partes, por medio de sus representantes, autorizarán el programa objeto del presente convenio, conforme a lo indicado en la cláusula SEXTA del presente instrumento.

DÉCIMA.- Confidencialidad.

El **CECYTEV** se compromete con la **APIVER** a vigilar que la información obtenida por estos programas y de cualquier otro que llegare a ser aprobado en el futuro, se aplique única y exclusivamente al proceso enseñanza-aprendizaje, considerando esta información como confidencial para todos los efectos legales.

La contravención a lo señalado en esta cláusula dará lugar a que la **APIVER** demande daños y perjuicios que se llegasen a ocasionar.

DÉCIMA PRIMERA.- Derechos de autor.

Ambas partes acuerdan que cada uno de los proyectos que se deriven del presente convenio, contendrá las estipulaciones necesarias para normar lo relativo a los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

En todo caso, los derechos de autor derivados con motivo de este convenio, que llegare a producirse tales como: estudios, sistemas, programas, etcétera, serán propiedad de la **APIVER**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Relación laboral.

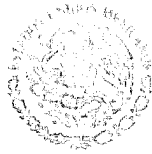
1. Ambas partes acuerdan que la realización del presente convenio, no establece ninguna relación, obligación o compromiso de orden laboral entre los Alumnos y/o Pasantes y la **APIVER**, o entre el **CECYTEV** y la **APIVER**.
2. Ambas partes se comprometen a no intervenir en asuntos laborales y sindicales, ni en aquellos que competen a la operación particular de cada parte y sus trabajadores.

DÉCIMA TERCERA.- Terminación anticipada.

1. Ambas partes podrán dar por terminado el presente convenio mediante aviso por escrito que se formulen entre sí. La notificación deberá realizarse con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el citado instrumento; sin necesidad de resolución judicial.
2. La conclusión del convenio no libera a ninguna de las partes del cumplimiento de los compromisos asumidos, especialmente en lo que toca a la conclusión de los programas del Servicio Social.
3. Las partes están obligadas a mantener el presente acuerdo actualizado y funcional y se comprometen a proporcionar la información y el auxilio requerido para este efecto, así como a modificar su contenido o adicionar el mismo por escrito, previo acuerdo en el momento en que las circunstancias así lo requieran.

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



VERACRUZ

COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

II-007-2017-G.A.F.

DÉCIMA CUARTA.- Controversias e Interpretaciones.

Cualquier diferencia que surja de la interpretación o aplicación de este convenio y de sus proyectos o programas relacionados, será sometida primeramente a la buena voluntad de las partes en resolverlo, pudiendo en cualquier momento proponer una a la otra su modificación. No obstante lo anterior, y en caso de no llegar a un acuerdo, para la decisión de cualesquiera controversias o conflictos que se suscitaren con motivo de la interpretación, del cumplimiento o del incumplimiento de este convenio, las partes se someten expresamente a la legislación mexicana y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales ubicados en la ciudad de Boca del Río, Veracruz, por lo que renuncian a cualquier otro fuero y/o jurisdicción a que pudieran tener derecho ahora y en lo futuro, por razones de domicilio, nacionalidad y otras causas.

Leído el presente convenio y estando las partes conformes con el contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por triplicado en la heroica ciudad y puerto de Veracruz, Ver., el día 09 de marzo de 2017.

POR LA APIVER:

ING. JUAN IGNACIO FERNÁNDEZ CARBAJAL
DIRECTOR GENERAL

AREA RESPONSABLE:

C.P. ARACELI LUNA MURILLO
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DE LA "APIVER"

POR EL CECYTEV:

C. YALÍ SOTELO ALTÚZAR
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO:

C. HÉCTOR ABRAHAM HERRERA MORALES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN ACADÉMICA DEL CECYTEV

TESTIGO:

LIC. MARÍA LUISA HIERRO VALLINES
GERENTE JURÍDICO
DE LA "APIVER"